



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°072-2025-VRI-UNAC, CALLAO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 0653-2025-II-VRI de fecha 16 de octubre, remitido por la Dirección de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, mediante el cual presenta al Vicerrectorado de Investigación la Directiva N° 001-2023-VRI-UNAC, titulada "Directiva General para los Procedimientos Administrativos de las Unidades de Investigación de la Universidad Nacional del Callao", a fin de que se realice el trámite correspondiente para su aprobación y se deje sin efecto la versión anterior;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N.º 30220, en su artículo 48, establece que *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, asimismo, el artículo 50 de la citada norma dispone que el Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel en la universidad en materia de investigación, encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas, promoviendo la difusión del conocimiento y la aplicación de los resultados de las investigaciones;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala en su artículo 1 que la Universidad es una institución de educación superior democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, extensión y responsabilidad social, y formación profesional; y que, conforme al numeral 156.1 del artículo 156, es atribución del Vicerrector de Investigación *"dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades de investigación de la UNAC"*;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 156.3 y 156.12 del artículo 156° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son atribuciones del Vicerrector de Investigación: *"elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad investigativa"* y *"actualizar permanentemente los protocolos de investigación de las unidades de investigación, respectivamente"*;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 173-2025-CU, establece en su artículo 128° las funciones de la Dirección de Investigación, siendo entre ellas las siguientes: a) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de Investigación; b) Proponer al Vicerrectorado de Investigación reglamentos y/o Directivas sobre los procesos académicos o administrativos de las Unidades de Investigación de la Universidad; y n) Supervisar el buen funcionamiento de las Unidades de Investigación de pregrado y posgrado;

Que, mediante la Resolución Vicerrectoral N°065-2024-VRI-VIRTUAL del 17 de junio del 2024 se aprobó la DIRECTIVA N°001-2023-VRI-UNAC, denominada "DIRECTIVA GENERAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", en la cual se especifican los procesos, procedimientos y actividades administrativas que se desarrollan en las Unidades de Investigación de las once (11) Facultades y la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao;



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante el Oficio del visto, presentado por la Dirección de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, se remite al Vicerrectorado de Investigación la Directiva N° 001-2023-VRI-UNAC, titulada "Directiva General para los Procedimientos Administrativos de las Unidades de Investigación de la Universidad Nacional del Callao", a fin de que se realice el trámite correspondiente para su aprobación y se deje sin efecto la versión anterior;

En uso de las atribuciones conferidas al Vicerrector de Investigación por el artículo 20° del Reglamento General de Investigación, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 107-2024-CU; el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 175-2025-CU concordante con el artículo 156 del normativo Estatutario y demás disposiciones complementarias;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la ACTUALIZACIÓN de la DIRECTIVA N°001-2023-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA GENERAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", la cual consta de treinta y seis (36) folios y forma parte de la presente Resolución.
2. **DEJAR SIN EFECTO**, la RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°065-2024-VRI-VIRTUAL, de fecha 17 de junio de 2024, en todos sus extremos.
3. **DAR CUENTA**, la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
4. Transcribir la presente Resolución a la Rectora, Vicerrector Académico, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Investigación, Dirección de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología y Unidad de Gestión de la Investigación; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

c.c. Rectora, VRA, Facultades, EPG, UI,
c.c. DI, UCICYT, UGI
c.c.: Archivo